



## G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

### Disposición

**Número:**

**Referencia:** EX-2021-05103434-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP

---

**VISTO** el Capítulo V del Decreto Ley de Contabilidad N° 7764/71 y su Reglamento de Gestión de Bienes de la Provincia, el Decreto 3300/72, la Ley N° 13981, la Resolución del Contador General de la Provincia N° 94/16, y el expediente N° EX-2021-05103434-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP, y

### CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita el expediente físico N°2968-2465/17 digitalizado a Orden N°3, por el cual se gestiona la baja definitiva por desaparición del bien perteneciente al Hospital Interzonal General de Agudos "Prof. Dr. Luis Güemes" de Haedo, cuyos valores y demás características se detallan en el documento N° IF-2021-05557126-GDEBA-DPTSYSMSALGP, el cual como Anexo Único pasa a formar parte integrante del presente;

Que el Departamento Patrimonio y la Dirección de Contabilidad encuadran la gestión en el artículo 52 - Bajas Definitivas- apartado b) del Reglamento de Gestión de Bienes de la Provincia, en relación al Capítulo V del Decreto Ley de Contabilidad N° 7764/71 "De la gestión de los bienes de la Provincia", estimando que la baja definitiva podría ser autorizada mediante Disposición de Director General de Administración;

Que el artículo 26 de la Ley N° 13981 incorporó el Capítulo V del Decreto Ley de Contabilidad N° 7764/71, al Sistema de Administración Financiera del Sector Público Provincial como Subsistema de Gestión de Bienes de la Provincia, que en su artículo 52 expresa que:“(...) *todos los bienes del Estado formarán parte del Inventario General de Bienes de la Provincia, que deberá mantenerse permanentemente actualizado.*”;

Que, a su vez el artículo 52 del citado Reglamento, con valores actualizados por Resolución CGP N° 94/16 establece que: “*En los casos que por cualquier causa deba procederse a dar de baja definitivamente el bien, al solo efecto de su registro patrimonial, se dictará el acto resolutivo que disponga la baja de los bienes respectivos, conforme a la siguiente escala, según el valor de inventario del bien o conjunto de bienes: b) Más de \$ 20.000 y hasta \$184.000 por el Director General de Administración;*

Que de acuerdo a lo informado por el Hospital mencionado la baja de referencia asciende a la suma

total de pesos veintitrés mil ochocientos sesenta y ocho con 00/100 (\$ 23.868,00)

Que se han expedido Delegación de la Asesoría General de Gobierno, Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia, ambas ante este Ministerio, y Fiscalía de Estado sin objeciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 52 del Decreto Ley de Contabilidad N° 7764/71, y artículo 52 -Bajas Definitivas- apartado b) del Reglamento de Gestión de Bienes de la Provincia;

Por ello,

## **LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**

### **DISPONE**

**ARTICULO 1º.** Disponer la baja definitiva por desaparición del bien perteneciente al Hospital Interzonal General de Agudos “Prof. Dr. Luis Güemes” de Haedo, cuyos valores y demás características se detallan en el documento N° IF-2021-05557126-GDEBA-DPTSYSMSALGP, el cual como Anexo Único pasa a formar parte integrante del presente, de acuerdo con lo establecido por el artículo 52 del Decreto Ley de Contabilidad N° 7764/71, y artículo 52 -Bajas Definitivas- apartado b) del Reglamento de Gestión de Bienes de la Provincia.

**ARTICULO 2º.** Remitir una copia de la presente a la Contaduría General de la Provincia y denunciar el movimiento patrimonial que se produce en la próxima actualización, con intervención de los registros patrimoniales respectivos.

**ARTÍCULO 3º.** Notificar al Fiscal de Estado, incorporar en el SINDMA y comunicar. Cumplido, archivar.